

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinte.

Por recibido oficio de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“Se realizó la búsqueda de la información antes indicada, en la base de datos de los procesos constitucionales; inclusive, se solicitó la cooperación del Centro de Documentación Judicial, de las áreas de Admisión – Trámite y de Sentencia de Amparos, y de Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional; sin obtener resultado sobre algún proceso tramitado relacionado a la temática indicada.

Únicamente, recientemente, se presentó solicitud referida a la temática, la cual se encuentra en etapa liminar:

| No. | Referencia | Tipo de Proceso | Fecha de Inicio | Etapas Procesal |
|-----|------------|---|-----------------|------------------|
| 1 | 1-2020 | Proceso de Suspensión o Pérdida de los derechos de ciudadanía | 10/7/2020 | Análisis liminar |

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales pertinentes” (sic).

Considerando:

I. 1. El 6/7/2020, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxx presentó la solicitud de acceso número 470-2020, en la cual requirió:

“CANTIDAD DE CASOS DE PROCESOS TRAMITADOS DE:

- a) procesos de suspensión de los derechos del ciudadano desde diciembre de mil novecientos ochenta y tres hasta la actualidad;
- b) procesos de pérdida de los derechos del ciudadano desde diciembre de mil novecientos ochenta y tres hasta la actualidad; y
- c) procesos de rehabilitación de los derechos del ciudadano desde diciembre de mil

novecientos ochenta y tres hasta la actualidad tramitados por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación de sus facultades constitucionales conferidas por los arts. 174, 182 atrib. 7ª de la Constitución de la República” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/470/RAdm/962/2020(3), de fecha siete de julio de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorándum con referencia UAIP/470/698/2020(3), de fecha siete de julio de dos mil veinte y recibido el mismo día en dicha dependencia.

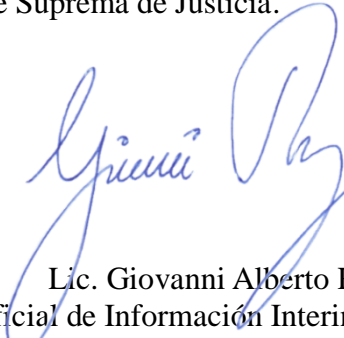
II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la

información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 470-2020(3) el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.